



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2020-2021**

ANTEPROYECTO DE LEY: **012**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE MODIFICA LA LEY 1 DEL 2018, SOBRE EL USO DE BOLSAS REUTILIZABLES EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y DISCTA OTRAS DISPOSICIONES.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **7 DE JULIO DE 2020.**

PROPONENTE: **H.H.D.D. ZULAY RODRIGUEZ, MANOLO RUIZ.**

COMISIÓN: **COMERCIO Y ASUNTOS ECONOMICOS.**

Panamá 6 de julio de 2020

Honorable Diputado
MARCOS CASTILLERO B.
Presidente
ASAMBLEA NACIONAL
E. S. D.

Señor Presidente:

ASAMBLEA NACIONAL	
SECRETARÍA	
Presentación	6-7-20
Hora	7:40 A
A. Estado	
A. Ubicación	
A. Representante	
A. Asesor	
A. Asesor	
A. Asesor	


En ejercicio de la iniciativa legislativa que nos confiere la Constitución Política en su artículo 165 de la República de Panamá y el Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional en su artículo 108, presentamos al Pleno de la Asamblea Nacional, el Anteproyecto de Ley **“Que modifica la Ley 1 del 2018, sobre el uso de bolsas reutilizables en establecimientos comerciales de la República de Panamá y dicta otras disposiciones”**, por lo cual, lo acompañamos de la siguiente exposición de motivos:

Exposición de Motivos

En esta ocasión debo referirme a los efectos generados posteriormente a la aplicación de la Ley 1 de 2018, que adopta medidas para promover el uso de bolsas reutilizables en los establecimientos comerciales, de toda la República de Panamá. Dicha ley es un logro para alcanzar el objetivo que es hacer cultura en nuestra sociedad, en beneficio del ambiente y de la salud en general del país.

El reducir, reutilizar y reciclar, es el cambio que hay que generar en la sociedad, para preservar el ambiente, nuestro ecosistema y la salud. Por tal motivo haciendo uso de la iniciativa legislativa que nos confiere la Constitución Política de la República de Panamá y entendiendo la preocupación en los más afectados que son los ciudadanos humildes que adquieren sus víveres y productos de primera necesidad y que consideran verse afectados con las disposiciones de algunos establecimientos comerciales, que están aplicando las disposiciones que dicta la norma de 2018, hay falencias en la misma.

Por lo antes expuesto, presento ante esta augusta cámara, el anteproyecto de ley **“Que modifica la Ley 1 del 2018, sobre el uso de bolsas reutilizables en establecimientos comerciales de la República de Panamá y dicta otras disposiciones”**, con el compromiso en la búsqueda de alternativas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos y nos reafirmemos ante el mundo como un país que busca mejorar las condiciones de salud y el ambiente.


HD. Zulay Rodríguez Lu.
Diputada de la República de Panamá
Circuito 8 - 6

Marcos Castillero B.

ANTEPROYECTO DE LEY N°
De de de 2020

“Que modifica la Ley 1 del 2018, sobre el uso de bolsas reutilizables en establecimientos comerciales de la República de Panamá y dicta otras disposiciones”.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 6 de la Ley 1 del 2018 así:

Artículo 6. Los comerciantes podrán optar por el cobro o no de las bolsas reutilizables.

En el caso de que decidan cobrarlas a los consumidores o clientes, la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia fiscalizara que sean cobradas a precio de costo. Para tal efecto, deberán remitir a la Autoridad, al inicio de cada año, el costo declarado de estas.

Todas las empresas y comercios que dispensen o vendan alimentos y productos y que, a su vez, vendan las bolsas reutilizables, solo podrán venderlas al precio de costo, si estas no tienen ningún tipo de publicidad impresa o grabada del comercio.

En caso de que la bolsa reutilizable tenga impreso logo o publicidad del comercio, se entregara de forma gratuita al consumidor. El comercio limitara la entrega o gratuita de bolsas, hasta un máximo de cinco (5) bolsas por cliente, dependiendo de la cantidad de productos que sean adquiridos por este.

Artículo 2. Esta Ley comenzará a regir el a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy de de dos mil veinte (2020), por el diputada Zulay Rodríguez Lu.



Zulay Rodríguez Lu

Presentación	6720
Nova	7406
A Debate	
A Motivación	
Aprobada	
Rechazada	